

29

1141

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARIA DE GOBIERNO

U.A.S.G. 119

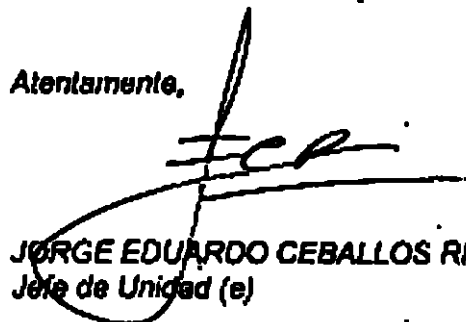
Manizales, 07 de abril de 2003

REGISTRO Y CONTROL
Folios: 3
Folios: 3
Fecha: 07-04-23 14:19:23
Trámite: 033 PRESENTES 0 1 REGISTRADO 267 NOTIFICADO
Departamento: 0333 CLASE DE RESOLUCION: 01 RESOLUCION

Doctor
DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C.

Atendiendo lo solicitado por Ustedes al Alcalde de esta ciudad, mediante los despachos comisorios 775, 987, 1026, 1141, 1246, 1247 y 1250 de notificar las resoluciones 4275, 4624, 5279, 6095, 2080, 2064, de enero de 2003, nos permitimos devolverle las copias de las citadas resoluciones notificadas en los términos de ley.

Atentamente,



JORGE EDUARDO CEBALLOS RIOS
Jefe de Unidad (e)

Ms. Rec. A-

"TODOS GANAMOS"

Residencia Leonidas Londoño Calle 19 21-44
Tel. 854 27 20 Ext. 131 185

1141

30

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 6095

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-201087

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del
Decreto 2163 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 del 30 de julio de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Samuel Jaramillo Jaramillo, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 FEB. 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Carrera 13 N°. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Commutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

Señor

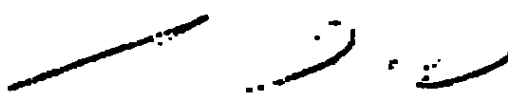
SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO

Avenida 19 N° 12 - 40.

Manizales - Caldas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Manizales, abril dos
de dos mil tres.

NOTIFICACION. La que en la fecha hago del contenido de la resolución que antecede
al señor SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO, portador de la c.c.1.209.433 de Manizales,
quien entorodo firmo.


SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO
Notificante


M. ROCIO AGÜERO LONDOÑO
Notificadora

1141

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

31
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 6095

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-201087

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del
Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcuriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 del 30 de julio de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Samuel Jaramillo Jaramillo, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 FEB. 2003

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JUAN GUILLERMO MOURE PÉREZ

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Commutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

Señor

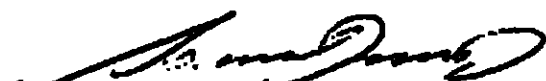
SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO

Avenida 19 N° 12 - 40.

Manizales - Caldas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Manizales, abril dos
de dos mil tres.

NOTIFICACION. La que en la fecha hago del contenido de la resolución que antecede
al señor SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO, portador de la c.c.1.209.433 de Manizales,
quien enterado firma.


SAMUEL JARAMILLO JARAMILLO
Notificado


Ma. ROCIO AGUIRRE LONDOÑO
Notificadora